

RESOLUCIÓN No. 1944 DE 2024

“Por la cual se Establece la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Política de Seguridad Vial del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, reglamentado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2851 de 2013, modificado por el artículo 110 del Decreto nacional 2106 de 2019, establece que toda entidad del sector público, para cumplir sus fines misionales o en desarrollo de sus actividades, posea o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV-.

Que en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dictó otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, indicó que la Salud Ocupacional se debía entender como la Seguridad y Salud en el Trabajo, consistente en la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores que tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que en igual sentido, en la disposición legal en comento, se definió el Programa de Salud Ocupacional, como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, entendido como el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que en el artículo 2 del Decreto Nacional 2851 de 2013, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, se indicó que el Plan Estratégico de Seguridad Vial *“Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 1944 DE 2024

“Por la cual se adopta la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Política de Seguridad Vial del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito”.

Que mediante Resolución 20223040040595 de 2022, *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”*, del Ministerio de Transporte, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1° de la Ley 2050 de 2020.

Que en el numeral 28 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, se definió la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como *“(...) el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización”.*

Que en el artículo 2.2.4.6.4, de la anterior disposición legal, se precisó que el *“Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (...)”.*

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto en mención, *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de/ Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que en el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 que establece que dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones *“(...) 2. asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección (...)”*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 1944 DE 2024

“Por la cual se adopta la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Política de Seguridad Vial del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Que el artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, estableció cinco fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con estándares mínimos, así: evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial, ejecución, seguimiento y plan de mejora, e inspección, vigilancia y control.

Que el artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 establece que, " *todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST.*"

Que se hace necesario modificar la política de seguridad y salud en el trabajo del año 2023, con el fin de integrar en un solo cuerpo normativo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política aplicada al Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, mediante acta de comité de fecha 13 de septiembre de 2024, se socializó ante el COPASST la *política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Política de Seguridad Vial del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*, habiendo aprobado dicho comité la socialización presentada, según consta en Acta de la referida fecha.

Que, mediante sesión No.19 del 18 de Noviembre de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Política de Seguridad Vial del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer y adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrar a la misma la Política aplicada al Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, comprometiéndose desde el más alto nivel de la organización, en proveer y mantener ambientes de trabajo seguros, sanos y saludables, en todos los procesos y sedes de la entidad, así como en fomentar una cultura de autocuidado en todos sus colaboradores independientemente de su forma de vinculación.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 1944 DE 2024

“Por la cual se adopta la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Política de Seguridad Vial del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Artículo Segundo: Establecer como objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, los siguientes:

- a. La alta Dirección se compromete a destinar los recursos necesarios, sujeto a la disponibilidad de los recursos tanto a nivel humano, físicos, tecnológicos y financieros que permitan facilitar y asegurar el desarrollo de los programas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el fin de promover la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como la seguridad vial de la organización.
- b. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en temas referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, en materia de seguridad vial, que sean aplicables a las actividades que desarrolla la entidad.
- c. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos de todas las sedes de la Entidad y así establecer los respectivos controles para la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades de origen laboral.
- d. Promover la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud a través de la implementación de las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de fomentar una cultura de autocuidado.
- e. Sensibilizar a todo el personal, acerca de la responsabilidad y compromiso con la seguridad, mediante actividades efectivas que aseguren la competencia laboral, logrando así contar con personal capacitado en seguridad y salud en el trabajo y en seguridad vial.
- f. Gestionar las estrategias de mejora continua para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Artículo Tercero: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico asignará anualmente los recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos requeridos para garantizar la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y así mismo para el Plan Estratégico de Seguridad Vial y velará por su mejora continua.

Artículo Cuarto: La política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, así como la política del Plan Estratégico de Seguridad Vial-PESV, es de carácter interno y aplica para el personal administrativo, operativo, contratistas, subcontratistas y otras partes interesadas, quienes tendrán la responsabilidad de participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Salud y la Seguridad Vial descrito en la presente Política.

Artículo Quinto: La política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la política del Plan Estratégico de Seguridad Vial se revisará anualmente y estará sujeta a cambios

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 1944 DE 2024

“Por la cual se adopta la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Política de Seguridad Vial del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en materia de Seguridad Vial o en los procesos propios de la Entidad.

Artículo Sexto: De acuerdo al nivel de responsabilidad de los actores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST, establecidas en el Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, deberán realizar la rendición de cuentas a la Alta Gerencia de la SDDE: el responsable del SGSST, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, el Comité de Convivencia Laboral - CCL y la Brigada de emergencias, con periodicidad anual.

Artículo Séptimo: Publicar en la página de la entidad y comunicar la presente resolución a todos los colaboradores de la Entidad

Artículo Octavo: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

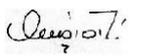
En Bogotá D.C, a los 19 días del mes de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LOPEZ URIBE
MARIA DEL
PILAR

Firmado digitalmente por
LOPEZ URIBE MARIA
DEL PILAR
Fecha: 2024.12.03
17:47:21 -05'00'

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria de Despacho

| ACCION | FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA |
|----------|-------------------------------|---|---|
| Proyectó | Yohana Mayerly Piñeros Garzón | Contratista SST/ Subdirección Administrativa y Financiera |  |
| Revisó | Alfredo Moreno Pérez | Contratista / Subdirección Administrativa y Financiera |  |
| Revisó | Armando León Noreña | Contratista / Dirección de Gestión Corporativa |  |
| Aprobó | Álvaro Alonso Pérez Tirado | Director de Gestión Corporativa |  |

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3